

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2013 00509 00**
Sustanciación: 986*

Se niega la petición de una nueva medida cautelar ya que este proceso se terminó por pago total de la obligación adeudada por auto interlocutorio No. 593 de fecha diez (10) de septiembre de la presente anualidad notificado por estado No. 97 de fecha once (11) de igual mes y año.

Por lo demás, se exhorta a la abogada demandante, para que revise los expedientes en los que litiga antes actuar y evite así hacer peticiones totalmente improcedentes, ya que con las mismas contribuye a la congestión judicial, igualmente, se le recuerda que los abogados tienen unos deberes y obligaciones entre ellos está el abstenerse de realizar actuaciones carentes de fundamento, lo que eventualmente puede implicar una actuar con temeridad o mala fe y podría generar una compulsas de copias.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 103
Fecha de notificación por estado 21/09/2020

Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29898e3a3d59236aade1d15082a6ebf37d963366a201233a185d4096eaa6ec7**
Documento generado en 18/09/2020 01:16:51 p.m.